PROPUESTAS DE ACUERDOS E INFORMACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON MOTIVO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2018

mayo 2018

Información que se pone a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria 2018 de Indra

El presente documento contiene la información elaborada por el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. (en adelante, Indra) para dar a conocer con amplitud y detalle a los accionistas el contenido y justificación de los distintos puntos que conforman el orden del día de la próxima Junta General Ordinaria así como las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración ha acordado someter a la misma en cada uno de ellos.

Al igual que en ejercicios anteriores, siguiendo su política de llevar a cabo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y transparencia informativa y de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (LSC), el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas, desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta General, la información explicativa del contenido de cada una de las propuestas que el Consejo somete a la misma, con la finalidad de facilitar a los accionistas su mejor comprensión para emitir y permitir el ejercicio de su voto con el más fundado conocimiento de causa.

En el punto 1º del orden del día se propone la aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. (la "Sociedad") y de su grupo consolidado (del que forma parte el Informe Anual del Gobierno Corporativo -en adelante, "IAGC"- del ejercicio 2017, según lo dispuesto en el artículo 538 de la LSC y el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la LSC).

En el punto 2º del orden del día se eleva a la Junta la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

En el punto 3º se propone la aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

En relación con los tres puntos anteriores, el pasado 21 de marzo de 2018 se publicaron en la página web corporativa y se remitieron a la CNMV las Cuentas Anuales e Informe de Gestión auditados tanto individuales como consolidados; el IAGC y el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa correspondientes al ejercicio 2017. Para su más sencilla localización, dichos documentos son asimismo accesibles desde el espacio reservado a la Junta General de Accionistas en la página web corporativa desde el momento de la convocatoria de la misma.

Como complemento a la difusión del IAGC y de conformidad con lo establecido en la Recomendación 3ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, durante la celebración de la Junta el Presidente del Consejo de Administración informará sobre los cambios acaecidos en el Gobierno Corporativo de la Sociedad desde la última Junta General Ordinaria.

En el punto 4º del orden del día se propone el nombramiento de tres consejeros -dos de ellos previamente nombrados por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación en diciembre de 2017 y enero de 2018 respectivamente- y uno de nueva incorporación. Asimismo se propone la reelección de otros dos consejeros cuyo mandato finaliza este año.

Se facilitan los perfiles profesionales de los consejeros cuyo nombramiento o reelección se propone así como amplia información justificativa que se contiene en los informes del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a los que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, según la categoría del consejero de que se trate.

En el punto 5º del orden del día se propone, a los efectos del artículo 160 f) y 511 bis a) de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación de la reorganización societaria prevista en el Plan Estratégico 2018-2020 consistente en la filialización en una sociedad independiente, participada al 100% por Indra, de todo el negocio de Tecnologías de la Información de Indra.

En el punto 6º del orden del día se incluye la propuesta de aprobación de la segregación en la que participan Indra Sistemas, S.A. (como Sociedad Segregada) e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (como Sociedad Beneficiaria) de conformidad con el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales aprobado por los respectivos órganos de administración.

En el punto 7º del orden del día se somete a aprobación la modificación de la Política de Remuneraciones 2018-2020, con el objeto de adaptarla a la nueva estructura de gestión de la Compañía tras la supresión de la figura del Consejero Delegado y el nombramiento de dos consejeros directores generales así como para adaptar y concretar los objetivos de la retribución variable y duración del pacto de no competencia de los consejeros ejecutivos. Se incluye también el preceptivo informe al respecto formulado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

En el punto 8º del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 541 de la LSC, se somete a la Junta General, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2017.

En el punto 9º del orden del día se someten a la Junta los acuerdos necesarios para proceder a la entrega de acciones de la Sociedad a favor de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y de conformidad con la Política de Remuneraciones a la que se refiere el punto 7º del orden del día.

Además de la información a que se ha hecho referencia, en la página web corporativa están disponibles para su consulta por los accionistas los Informes de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2017, el Informe sobre transacciones vinculadas de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo así como el Informe sobre la Independencia del Auditor que la

Sociedad hace públicos, siguiendo las mejores recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

Toda la información anterior así como el resto de documentos que se mencionan en el anuncio de convocatoria y el propio anuncio de convocatoria, se mantendrán accesibles ininterrumpidamente en la página web corporativa (www.indracompany.com) desde la publicación de la convocatoria.

El Consejo de Administración,
24 de mayo de 2018

a. **Anuncio de convocatoria de la Junta**

b. **Puntos 1º, 2º y 3º del orden del día. -** Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión del ejercicio 2017. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de 2017. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

c. **Punto 4º del orden del día.-**Nombramiento y reelección de consejeros.

d. **Punto 5º del orden del día.-** Aprobación de la reorganización societaria del negocio de tecnologías de la información de Indra Sistemas y de otras sociedades del Grupo Indra, a los efectos de los artículos 160 f) y 511 bis 1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

e. **Punto 6º del orden del día**.- Aprobación de la segregación en la que participan Indra Sistemas, S.A. (como Sociedad Segregada) e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (como Sociedad Beneficiaria) de conformidad con el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales aprobado por los respectivos órganos de administración.

f. **Punto 7º del orden del día**.- Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros aplicable para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

g. **Punto 8º del orden del día.-** Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2017.

h. **Punto 9º del orden del día.-** Autorización para la entrega de acciones a consejeros Ejecutivos y altos directivos.

i. **Punto 10º del orden del día.-** Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

a. Anuncio de convocatoria de la Junta

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria de **Indra Sistemas, S.A.**, en la sede social sita en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, el próximo día 27 de junio de 2018, a las 12:30 horas, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 28 de junio de 2018, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2017.

Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

Cuarto.- Nombramiento y reelección de consejeros.

4.1. Nombramiento de D. Ignacio Martín San Vicente, con la condición de consejero independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

4.2. Reelección de D. Enrique De Leyva Pérez con la condición de consejero independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

4.3. Reelección de D. Fernando Abril-Martorell Hernández con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración.

4.4. Nombramiento de Dña. Cristina Ruiz Ortega con la condición de consejera ejecutiva, a propuesta del Consejo de Administración.

4.5. Nombramiento de D. Ignacio Mataix Entero con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración.

Quinto.- Aprobación de la reorganización societaria del negocio de tecnologías de la información de Indra Sistemas y de otras sociedades del Grupo Indra, a los efectos de los artículos 160 f) y 511 bis 1. a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto.- Aprobación de la segregación en la que participan Indra Sistemas, S.A. (como Sociedad Segregada) e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (como Sociedad Beneficiaria) de conformidad con el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales aprobado por los respectivos órganos de administración.

Séptimo.- Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros aplicable para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Octavo.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2017.

Noveno.- Autorización para la entrega de acciones a consejeros ejecutivos y altos directivos.

Décimo.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con el fin de incluir uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha solicitud deberá hacerse a través de notificación fehaciente con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará, en su caso, con quince días de antelación como mínimo al 27 de junio de 2018, fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán asimismo presentar, en el mismo plazo señalado anteriormente, propuestas fundamentadas de acuerdos sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, podrán

solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito durante dicho plazo, o verbalmente durante la Junta, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 29 de junio de 2017, fecha de celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (Tfno. 91 4809800; accionistas@indracompany.com) o utilizar los formularios habilitados al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). Los accionistas deberán identificarse facilitando un documento oficial acreditativo de su identidad, facilitando asimismo el dato de las acciones de las que sean titulares.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General todo accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com), así como, solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito, de la siguiente información:

(i) El anuncio de convocatoria.

(ii) El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de la convocatoria.

(iii) Los documentos a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital (Cuentas Anuales e informes de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo Consolidado del ejercicio 2017, así como los informes del auditor de cuentas), que se someterán a la aprobación de la Junta General en el punto Primero del Orden del Día.

(iv) También en relación con el punto Primero del Orden del Día, el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2017 y el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa 2017.

(v) Informe sobre la independencia del Auditor de Cuentas durante 2017 elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(vi) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día e información justificativa sobre el contenido de los mismos legalmente requerida o que, de otro modo, se ha considerado conveniente.

(vii) La identidad, el currículo y la categoría a la que pertenecen los consejeros cuyo nombramiento o reelección se propone en el punto Cuarto del Orden del Día, así como los informes del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a los que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

(viii) En relación con el punto Sexto del Orden del Día, de conformidad con lo establecido en la Ley de Modificaciones Estructurales, están insertados en la web corporativa (www.indracompany.com) de la Sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los documentos que se indican a continuación:

a. El Proyecto Común de Modificaciones Estructurales que incluye, entre otros, la Segregación;

b. El informe del experto independiente solicitado de forma voluntaria por las sociedades intervinientes sobre el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales;

c. Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de Indra Sistemas, S.A.;

d. Los balances de segregación de las sociedades participantes en la Segregación, junto con el informe de auditoría exigible de Indra Sistemas, S.A.;

e. Los estatutos sociales vigentes de las sociedades participantes en la Segregación incorporados a escritura pública;

f. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la Segregación y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Se hace constar que el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales y el informe del experto independiente fueron insertados en la web corporativa (www.indracompany.com) con posibilidad de ser descargados e imprimidos, el día 26 de abril de 2018, y que el resto de documentos enumerados en este apartado (viii) han sido insertados en la web corporativa el 23 de mayo de 2018.

(ix) En relación al punto Séptimo del Orden del Día, propuesta motivada del Consejo de Administración e Informe específico de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo así como la Política de Remuneraciones.

(x) El Informe Anual de Remuneraciones 2017 formulado por el Consejo de Administración al que se refiere el punto Octavo del Orden del Día.

(xi) Los procedimientos establecidos por la Sociedad para conferir la representación y ejercer el voto por medios de comunicación a distancia y las tarjetas puestas a disposición de los accionistas a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en la presente convocatoria se facilita información sobre dichos procedimientos.

(xii) De conformidad con lo establecido en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, los Informes de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2017 así como el Informe de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre operaciones vinculadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") se reproducen a continuación las

menciones mínimas del Proyecto Común de Modificaciones Estructurales sobre la operación de Segregación a que se refiere el punto Sexto del Orden del Día:

1. Sociedades participantes: Indra Sistemas, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 865, Folio 28, hoja M-11339, como Sociedad Segregada e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37172, Folio 35, hoja M-663401, como Sociedad Beneficiaria de la Segregación.

2. Los elementos patrimoniales de la Sociedad Segregada que, como unidad económica, se traspasan a la Sociedad Beneficiaria, son todos aquellos afectos, directa o indirectamente, al negocio de TI, integrado por las siguientes actividades:

   a. Oferta y comercialización de soluciones propias (entendidas como aquellas tecnologías y soluciones desarrolladas internamente por Indra Sistemas que, posteriormente, se comercializan a terceros) y de terceros (entendidas como aquellas tecnologías y soluciones desarrolladas por terceros que Indra Sistemas tiene capacidad de implantar y gestionar), incluyendo la división de consultoría de Indra Sistemas conocida como Minsait especializada en soluciones digitales para ayudar a los clientes a tener una posición favorable ante la transformación digital.

   b. Las actividades conocidas como Centro Desarrollo Global – Information Technology Outsourcing ("CDG ITO"), que engloban todo lo relativo al ámbito de la externalización de servicios de TI.

   c. Las actividades conocidas como Centros de Desarrollo Global ("CDG's"), que son centros dedicados al desarrollo de software que realizan dicha actividad como un proceso industrial, definible, repetible y medible, en un entorno de alta productividad.

   Dichos elementos patrimoniales se detallan en el Anexo A al Proyecto Común de Modificaciones Estructurales, disponible en la página web de la Sociedad.

3. No habrá canje o reparto de participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a favor de los accionistas de la Sociedad Segregada pues, conforme al artículo 74.2º LME, no les corresponde recibir participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación.

   Como consecuencia de la Segregación, se producirá una alteración en la composición del patrimonio de la Sociedad Segregada, la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 71 LME, recibirá las participaciones de la

Sociedad Beneficiaria de la Segregación a cambio de la unidad económica segregada.

A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de la unidad económica segregada, la Sociedad Beneficiaria de la Segregación ampliará su capital social, fijado en la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000.-€), hasta la cifra de NUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (9.003.000.-€), es decir, lo aumentará en la cuantía de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000.-€), para lo cual se crearán como representativas del indicado aumento de capital NUEVE MILLONES (9.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 3.001 al 9.003.000, ambos inclusive.

La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (317.912.394,49.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (326.912.394,49.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.

No procede entregar a la Sociedad Segregada complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.

Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente a la Sociedad Segregada, es decir, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Segregación en el Registro Mercantil de Madrid.

4. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en las Sociedades Participantes en la Segregación, por lo que la Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.

5. No existen en las Sociedades Participantes en la Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase.

6. No se otorgan ventajas de ninguna índole en la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a los administradores de las Sociedades Participantes en la Segregación ni al experto independiente.

7. La Segregación tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2018.

8. Los estatutos de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación son los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, sin perjuicio del aumento de capital que se producirá como consecuencia de la Segregación.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad Beneficiaria de la Segregación se subrogará en los derechos y obligaciones del personal afecto a la unidad económica traspasada. La Segregación no tendrá impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

10. A la Segregación le es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social.

Asimismo se hace constar que, además de la operación de Segregación mencionada, el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales contempla una operación de Fusión y una operación de Escisión Total en las que participa Indra Sistemas, S.A. indirectamente.

Las menciones mínimas del Proyecto Común de Modificaciones Estructurales sobre la operación de Fusión son las siguientes:

1. Sociedades participantes: Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37172, Folio 35, hoja M-663401, como Sociedad Absorbente y Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, S.A.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Madrid, Calle Miguel Yuste 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 417, Folio 58, hoja M-8067, Tecnocom España Solutions, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Madrid, Calle Miguel Yuste 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 934, Folio 69, hoja M-16088, Tecnocom Telefonía y Redes, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Madrid, Calle Miguel Yuste 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14924, Folio 45, hoja M-248481 y Gestión Sexta Avenida, S.A.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Madrid, Calle Miguel Yuste 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9799, Folio 40, hoja M-157379, como Sociedades Absorbidas.

2. Como consecuencia de la Fusión, se producirá una alteración en la composición del patrimonio del socio único de las Sociedades Absorbidas (i.e. Indra Sistemas), la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 52 LME, recibirá nuevas participaciones de la Sociedad Absorbente a cambio del patrimonio de las Sociedades Absorbidas. Se incluyen como Anexo D al Proyecto Común de

Modificaciones Estructurales los elementos del activo y del pasivo que se transmiten en la Fusión.

A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de las Sociedades Absorbidas, la Sociedad Absorbente ampliará su capital social, fijado en la cuantía de NUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (9.003.000.-€) tras la Segregación, hasta la cifra de DIECINUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (19.003.000.-€), es decir, lo aumentará en la cuantía de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000.-€), para lo cual se crearán como representativas del indicado aumento de capital DIEZ MILLONES (10.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 9.003.001 al 19.003.000, ambos inclusive.

La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (323.075.506,92.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (333.075.506,92.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.

No procede entregar al socio único de las Sociedades Absorbidas (i.e. Indra Sistemas) complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.

Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente al socio único de las Sociedades Absorbidas, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

3. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en las Sociedades Participantes en la Fusión, por lo que la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.

4. No existen en las Sociedades Participantes en la Fusión titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase.

5. No se otorgan ventajas de ninguna índole en la Sociedad Absorbente a los administradores de las Sociedades Participantes en la Fusión ni al experto independiente.

6. La Fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2018.

7. Los estatutos de la Sociedad Absorbente son los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, sin perjuicio del aumento de capital que se producirá como consecuencia de la Fusión.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones del personal de las Sociedades Absorbidas. La Fusión no tendrá impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

9. A la Fusión le es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social.

Las menciones mínimas del Proyecto Común de Modificaciones Estructurales sobre la operación de Escisión Total son las siguientes:

1. Sociedades participantes: Indra Software Labs, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20221, Folio 139, hoja M-357261, como Sociedad Escindida e Indra Producción Software, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37204, Folio 50, hoja M-663828 e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37172, Folio 35, hoja M-663401, como Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total.

2. Los elementos patrimoniales de la Sociedad Escindida que, como unidad económica, se transmiten a Indra Producción Software, S.L.U. son todos aquellos afectos a las actividades propias de la factoría de software cuya finalidad principal es desarrollar software para los proyectos de Indra Sistemas.

   Los elementos patrimoniales de la Sociedad Escindida que, como unidad económica, se transmiten a Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., son todos aquellos afectos a la actividad conocida como "Servicios Tecnológico Integrados", actividad dedicada a tareas de centro de atención a usuarios (CAU), microinformática, monitorización y control de los sistemas, apoyo en la implantación de aplicativos y el mantenimiento y soporte técnico a sistemas e infraestructuras de hardware y software.

   A efectos de lo dispuesto en el artículo 74.1º LME, la designación y reparto de dichos elementos patrimoniales, con los correspondientes elementos del activo y

del pasivo, se incluye en el Anexo E al Proyecto Común de Modificaciones Estructurales, disponible en la página web de la Sociedad.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74.2º LME, siendo Indra Sistemas el socio único de la Sociedad Escindida, la totalidad de las nuevas participaciones sociales de cada una de las Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total serán asumidas por Indra Sistemas.

   Como consecuencia de la Escisión Total, se producirá una alteración en la composición del patrimonio del socio único de la Sociedad Escindida (i.e. Indra Sistemas), la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 69 LME, recibirá las participaciones de Indra Producción Software, S.L.U. a cambio de la unidad económica escindida a su favor.

   A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de las unidades económicas escindidas, Indra Producción Software, S.L.U. ampliará su capital social, fijado en la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000.-€), hasta la cifra de UN MILLÓN TRES MIL EUROS (1.003.000.-€), es decir, lo aumentará en la cuantía de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.-€), para lo cual se crearán como representativas del indicado aumento de capital UN MILLÓN (1.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 3.001 al 1.003.000, ambos inclusive.

   La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (15.866.078,30.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (16.866.078,30.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.

   No procede entregar al socio único de la Sociedad Escindida (i.e. Indra Sistemas) complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.

   Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente al socio único de la Sociedad Escindida, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de Indra Producción Software, S.L.U. a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Escisión Total en el Registro Mercantil de Madrid.

   Como consecuencia de la Escisión Total, se producirá una alteración en la composición del patrimonio del socio único de la Sociedad Escindida (i.e. Indra

Sistemas), la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 69 LME, recibirá las participaciones de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a cambio de la unidad económica escindida a su favor.

A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de las unidades económicas escindidas, Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. ampliará su capital social, fijado en la cuantía de DIECINUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (19.003.000.-€) tras la Segregación y la Fusión, hasta la cifra de VEINTE MILLONES TRES MIL EUROS (20.003.000.-€), es decir, lo aumentará en la cuantía de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.-€), para lo cual se crearán como representativas del indicado aumento de capital UN MILLÓN (1.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 19.003.001 al 20.003.000, ambos inclusive.

La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (22.446.766,17.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (23.446.766,17.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.

No procede entregar al socio único de la Sociedad Escindida (i.e. Indra Sistemas) complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.

Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente al socio único de la Sociedad Escindida, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Escisión Total en el Registro Mercantil de Madrid.

4. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en las Sociedades Participantes en la Escisión Total, por lo que la Escisión Total no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.

5. No existen en las Sociedades Participantes en la Escisión Total titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase.

6. No se otorgan ventajas de ninguna índole en las Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total a los administradores de las Sociedades Participantes en la Escisión Total ni al experto independiente.

7. La Escisión Total tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2018.

8. Los estatutos de las Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total son los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, sin perjuicio de los respectivos aumentos de capital que se producirá como consecuencia de la Escisión Total.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, las Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total se subrogarán en los derechos y obligaciones del personal afecto a la unidad económica traspasada. La Escisión Total no tendrá impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

10. A la Escisión Total le es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web corporativa, www.indracompany.com, para atender al ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información y para difundir la información exigida por la legislación vigente.

Desde la publicación de esta convocatoria y hasta el momento de inicio de la Junta se habilitará en la indicada página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de los mismos constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las normas sobre el acceso y uso del Foro Electrónico de Accionistas se pueden consultar en la misma página web de la Sociedad en el apartado correspondiente a la Junta General convocada.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir a la Junta los accionistas que tengan sus acciones inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197bis de la Ley de Sociedades de Capital, las propuestas incluidas en el punto Cuarto del Orden del Día serán objeto de votación individual y separada para cada una de ellas, tanto en la votación presencial el día de la Junta como en la votación a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la Compañía. En el caso de que las tarjetas de asistencia emitidas por las entidades depositarias no desglosaran individualmente cada una de las propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta de asistencia o en el modelo de tarjeta que la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta en su página web (www.indracompany.com). En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas de acuerdos contenidas en el mencionado punto del Orden del Día.

La tarjeta que se utilice se deberá remitir a la Sociedad debidamente firmada, siendo preciso en el caso de que se utilice la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de sus accionistas, que se remita junto con una fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 de los Estatutos y 7 y 12 del Reglamento de la Junta, ha autorizado el siguiente procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en esta Junta General de Accionistas:

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona, que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes. El representante sólo podrá ejercer la representación y voto mediante su presencia física en la Junta.

Toda delegación o representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega o sea conferida genéricamente al Consejo de Administración se entenderá conferida a favor del Secretario de la Junta.

Salvo indicación en contra del accionista, la delegación conferida se extiende a las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que si el representante es un consejero de la Sociedad éste podrá encontrarse en una situación de conflicto de interés en relación con los puntos

4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 7, 8 y 9 del Orden del Día así como respecto de las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y de los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

En todos los supuestos de delegación a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración en los que la tarjeta de delegación no incorpore instrucciones expresas de voto en contra o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto a favor de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día.

En el supuesto de que la delegación se extienda a propuestas de acuerdo distintas de las del Consejo o a asuntos no incluidos en el orden del día según lo indicado anteriormente, si la delegación es a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración y la tarjeta de delegación no incorpora instrucciones expresas de voto a favor o abstención para estos supuestos, se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto en contra de dichas propuestas.

1.1. Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web (www.indracompany.com) en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de delegación de la Sociedad mediante su descarga desde el sitio web e impresión; mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad; o solicitando a la oficina del accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

No se podrá tener en la Junta más que un representante, al que deberá comunicarse su designación y, en su caso, las instrucciones de voto. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en el domicilio social de la documentación en que conste la representación.

1.2. Medios electrónicos

El otorgamiento de la representación y su notificación a la Sociedad podrán realizarse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista

deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto, sin necesidad de asistir a la Junta General, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

2.1. Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o cumplimentando la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web (www.indracompany.com) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de voto de la Sociedad mediante su descarga desde el sitio web e impresión, mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad, o solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

En caso de que en la tarjeta no se indique el sentido del voto se entenderá en todo caso que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día publicado en la convocatoria.

2.2. Medios electrónicos

El voto podrá emitirse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la FNMT.

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

3.1. Verificación de datos

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones

comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica o a través de las tarjetas puestas a su disposición en la web corporativa (www.indracompany.com) y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones que conste en el Registro de Iberclear.

3.2. Personas jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

3.3. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las **9:00 horas del 27 de junio de 2018**, fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

3.4. Revocación y prelación

(i) La representación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.

(ii) La asistencia física del accionista a la Junta así como la asistencia que se derive del voto emitido a distancia supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.

(iii) La asistencia física del accionista a la Junta supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.

(iv) La emisión de voto y la delegación de la representación por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

3.5. Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

(i) Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de su DNI electrónico y de sus datos de creación de firma electrónica y la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medio electrónico.

(ii) Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido ni está

caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

3.6. Disponibilidad del servicio

(i) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

(ii) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista el ejercicio de sus derechos de voto o representación por medios de comunicación a distancia.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación sobre Protección de Datos, el accionista consiente expresamente que sus datos de carácter personal como accionista o representante de accionista remitidos a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto, en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Iberclear, sean tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y en su caso de la representación existente.

De manera adicional, se le informa de que el desarrollo íntegro de la Junta General será objeto de grabación audiovisual para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, por lo tanto el accionista consiente de igual forma, en la medida en la que asista y participe en la misma, que su imagen pueda ser tratada y difundida por los medios puestos a disposición por la Compañía, que a estos efectos serán la difusión en *streaming* a través de la web de la Sociedad (www.indracompany.com).

Por todo ello, se informa de que los datos facilitados se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad sobre el que el accionista tendrá la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos especificados en la Legislación sobre Protección de Datos, a través de un correo electrónico dirigiéndose a dpo@indra.es.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se informa a los accionistas de que la Junta se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria, es decir, el 28 de junio de 2018 a las 12:30 horas.

Desde la hora anterior al comienzo de la reunión de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

José Antonio Escalona de Molina

Secretario del Consejo de Administración

b. Puntos 1º, 2º y 3º del orden del día

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión del ejercicio 2017.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. *Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de marzo de 2018.*

   A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 38 de la Memoria Anual individual y en el apartado C.1.45 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos -incluidos los consejeros ejecutivos- para los supuestos de extinción de su relación contractual.

   De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 91.533.755,38€.

2. *Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, formulados por el Consejo de Administración el 19 de marzo de 2018.*

   De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos atribuidas a la Sociedad dominante por importe de 126.905 miles de euros.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2017.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de marzo de 2018 arrojan un resultado de beneficio después de impuestos de 91.533.755,38€.

Se propone que dicho resultado se aplique como sigue:

Resultado	*91.533.755,38€*
Reserva Legal	*111.411,12€*
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	*91.422.344,26€*

Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2017 están a disposición de los accionistas y, de conformidad con la legislación vigente, se comunicaron a la CNMV con fecha 21 de marzo de 2018.

  Las Cuentas Anuales integran el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de ingresos y gastos reconocidos, un estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de tesorería y la memoria.

  El Informe de Gestión incluye, entre otros contenidos, como parte integrante del mismo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa.

  Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión han sido certificados por el Director General Económico Financiero y el Director General de Control, Organización y Procesos de la Sociedad, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter previo a su formulación por el Consejo y auditados por la firma independiente Deloitte, S.L. sin salvedad ni reserva alguna.

  De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, los administradores de la Sociedad han procedido a firmar una declaración de responsabilidad relativa al contenido de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión relativos al ejercicio 2017.

- En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se informa en detalle de la actividad y funcionamiento del Consejo y sus comisiones durante el ejercicio así como del grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas.

- El Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa incorpora información no financiera según lo previsto en el artículo 262 de la LSC y en el artículo 49 del Código de Comercio y describe de manera completa y detallada el desempeño de la Compañía en los ámbitos social y medioambiental, ofreciendo una visión conjunta del impacto de sus actividades sobre todos sus grupos de interés. Asimismo, dicho

informe incluye la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. Dicho Informe ha sido revisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 19 de marzo de 2018. Su contenido ha sido asimismo verificado por Deloitte, S.L.

- A la vista de todo lo anterior, el Consejo propone a la Junta General que apruebe las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra y de su Grupo Consolidado, la aplicación del resultado incluida en las mismas, así como la gestión del Consejo en el ejercicio 2017 y de las actuaciones llevadas a cabo por el mismo.

***Documentación adicional**: se ponen a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa junto a este documento las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2017, y sus respectivos informes de auditoría, el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo así como el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa. Los accionistas tienen igualmente a su disposición en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com) la información hecha pública el 27 de febrero de 2018 con ocasión de la publicación del Informe de Resultados 2017 así como la información que la Sociedad presenta regularmente a accionistas e inversores interesados (Presentación a Inversores y Presentación Corporativa).*

c. Punto 4º del orden del día.- Nombramiento y reelección de consejeros.

PROPUESTA DE ACUERDOS

De conformidad con las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo:

4.1. Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D. Ignacio Martín San Vicente. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.2. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D. Enrique De Leyva Pérez. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.3. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo y a propuesta del Consejo de Administración, a D. Fernando Abril-Martorell Hernández. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.4. Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera ejecutiva y a propuesta del Consejo de Administración, a Dña. Cristina Ruiz Ortega. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.5. Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo y a propuesta del Consejo de Administración, a D. Ignacio Mataix Entero. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa, los informes formulados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital mediante los cuales se justifican las propuestas incluidas en este punto del Orden del Día.

<u>Documentación adicional:</u> *se ponen a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa los perfiles profesionales de los consejeros cuyo nombramiento y reelección se propone (dichos documentos incluyen identidad, currículo y categoría de cada consejero).*

d. <u>Punto 5º del orden del día</u>.- Aprobación de la reorganización societaria del negocio de tecnologías de la información de Indra Sistemas y de otras sociedades del Grupo Indra, a los efectos de los artículos 160 f) y 511 bis 1. a) de la Ley de Sociedades de Capital.

<u>PROPUESTA DE ACUERDO</u>:

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 160 f) y 511 bis 1. a) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar el proceso de reorganización societaria del negocio de tecnologías de la información ("**TI**") que tanto la propia Indra Sistemas como otras sociedades del Grupo Indra desarrollan actualmente, mediante las modificaciones estructurales y demás operaciones que se indican a continuación:

(i) segregación de la unidad económica de TI que actualmente es titularidad de Indra Sistemas a favor de su filial al 100% Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. ("**Indra Soluciones TI**") (la "**Segregación**");

(ii) fusión por absorción por parte de Indra Soluciones TI (como sociedad absorbente) de las siguientes sociedades, todas ellas filiales (directa o indirectamente) al 100% de Indra Sistemas: (a) Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, S.A.U. ("**Tecnocom**"), sociedad participada al 100% por Indra Sistemas; (b) Tecnocom España Solutions, S.L.U. ("**TES**"), sociedad participada al 100% por Tecnocom; (c) Tecnocom Telefonía y Redes, S.L.U. ("**TTR**"), sociedad participada al 100% por Tecnocom; y (d) Gestión Sexta Avenida, S.A.U. ("**Gestión Sexta Avenida**"), sociedad participada al 100% por Tecnocom (la "**Fusión**");

(iii) escisión total de Indra Software Labs, S.L.U. ("**Indra Software Labs**"), sociedad íntegramente participada por Indra Sistemas, con la consiguiente extinción de Indra Software Labs y división de su patrimonio en dos partes -factoría de software y "Servicios Tecnológicos Integrados"-, cada una de las cuales forma una unidad económica que se transmitirá en bloque, por sucesión universal, a favor respectivamente de Indra Producción Software, S.L.U. ("**Indra Producción Software**") e Indra Soluciones TI, ambas participadas al 100% por Indra Sistemas (la "**Escisión Total**" y, conjuntamente con la Segregación y la Fusión, las "**Modificaciones Estructurales**"); y

(iv) tras la ejecución de las Modificaciones Estructurales, aportación por Indra Sistemas a la sociedad Indra Holding Tecnologías de la Información, S.L.U. ("**Indra Holding TI**"), sociedad participada al 100% por Indra Sistemas, de las participaciones accionariales de las distintas

sociedades de Grupo Indra que desarrollan las actividades propias del negocio TI, de manera que Indra Holding TI será la sociedad tenedora de todas las sociedades de Grupo Indra que desarrollan el referido negocio TI (la "**Filialización del Negocio TI**"). Las operaciones necesarias para la Filialización del Negocio TI incluyen la realización sucesivamente de las siguientes aportaciones no dinerarias y, en su caso, transmisiones de participaciones bajo cualquier otro título jurídico (las "**Aportaciones**"), así como cualesquiera otras que sean necesarias al objeto de completar la Filialización del Negocio TI:

a. aportación por Indra Sistemas a favor de Indra Soluciones TI del 100% del capital social de Indra Producción Software, una vez ampliado el capital social de Indra Producción Software tras la ejecución de la Escisión Total;

b. aportación (y, en su caso, transmisión bajo cualquier otro título jurídico) por Indra Sistemas a favor de Indra Soluciones TI, Indra Business Consulting, S.L.U. ("**Indra Business Consulting**"), Indra BPO, S.L.U. ("**Indra BPO**") y, en su caso, Indra BPO Servicios, S.L.U. ("**Indra BPO Servicios**") del 100% del capital social de las sociedades extranjeras del Grupo Indra que desarrollan el negocio internacional de TI;

c. aportación (y, en su caso, transmisión bajo cualquier otro título jurídico) por Indra Sistemas a favor de Indra BPO de las participaciones de Indra BPO Servicios que, en su caso, Indra Sistemas pudiera adquirir como consecuencia de las operaciones previstas en el apartado (b) anterior;

d. aportación por Indra Sistemas a favor de Indra Holding TI del 100% del capital social de Indra Soluciones TI (una vez ampliado el capital social de Indra Soluciones TI tras la ejecución de las operaciones previstas en los apartados (a) y (b) anteriores), Indra Business Consulting, Indra BPO y Paradigma Digital, S.L.U.; y

e. aportación y, en su caso, transmisión bajo cualquier otro título jurídico, por Indra Sistemas o por cualquier sociedad del Grupo Indra, a favor de Indra Holding TI (o de cualquier sociedad participada, directa o indirectamente, por Indra Holding TI) de participaciones en el capital social de cualesquiera otras sociedades en las que participe (directa o indirectamente) Indra Sistemas y que desarrollan el negocio TI."

JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de reorganización societaria del negocio de tecnologías de la información, así como las aportaciones no dinerarias posteriores se someten a la aprobación de esta Junta de conformidad con lo establecido en los artículos 160 f) y 511 bis 1.a) de la LSC, que regula la competencia de la Junta General de Accionistas para acordar la enajenación o la aportación a entidades dependientes de activos o actividades esenciales.

Con las operaciones de modificaciones estructurales y demás aportaciones que se detallan en el acuerdo se propone llevar a cabo un proceso de reestructuración societaria de las distintas unidades económicas de Grupo Indra que conforman el negocio de TI, con la finalidad de realizar una gestión de riesgos, comercial y económico-financiera específica de dichas unidades económicas.

En el punto 6º del orden del día se somete a la aprobación de la Junta la operación societaria indicada el apartado (i) consistente en la segregación de la unidad económica de TI, que actualmente es titularidad de Indra Sistemas, a favor de su filial al 100% Indra Soluciones Tecnologías de la Información.

e. <u>Punto 6º del orden del día</u>.- Aprobación de la Segregación en la que participan Indra Sistemas, S.A. (como Sociedad Segregada) e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (como Sociedad Beneficiaria) de conformidad con el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales aprobado por los respectivos órganos de administración.

<u>PROPUESTA DE ACUERDO:</u>

Aprobar la operación de segregación de una unidad económica de Indra Sistemas, S.A. (la "**Sociedad Segregada**" o "**Indra Sistemas**") (formada por la parte del patrimonio que compone la unidad económica de tecnologías de la información que actualmente es titularidad de Indra Sistemas) a favor de su filial íntegramente participada Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (la "**Sociedad Beneficiaria**").

(a) Aprobación del Balance de Segregación

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales ("**LME**"), aprobar íntegramente y sin reserva de ninguna clase como balance de segregación (el "**Balance de Segregación**") el balance de Indra Sistemas, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2017, Balance correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, Cuentas Anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas bajo el punto primero del orden del día anterior.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, se hace constar que el referido Balance de Segregación ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad. El Balance de Segregación no contiene modificaciones de las valoraciones.

(b) Aprobación de la operación de Segregación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, aprobar la operación de segregación, que implica: (i) el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte (que forma una unidad económica) del patrimonio de la Sociedad Segregada (que no se extingue) a la Sociedad Beneficiaria; y (ii) el aumento por la Sociedad Beneficiaria de su capital social en la cuantía que proceda a fin de permitir que la Sociedad Segregada reciba las participaciones creadas por la Sociedad Beneficiaria.

La Sociedad Beneficiara, Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., está íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada. Por ello, la operación constituye un supuesto de segregación especial a la que, de conformidad con las remisiones efectuadas por los artículos 52 y 73.1 LME,

le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 del mismo texto legal y, en su virtud, no requiere de informe de administradores ni informes de expertos. No obstante lo anterior, la Sociedad Segregada solicitó al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para que éste emitiera el correspondiente informe sobre el proyecto común de modificaciones estructurales, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 LME. PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. fue designado como experto independiente por el Registro Mercantil y emitió el correspondiente informe sobre el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales en fecha 26 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 LME, en el que concluye que el valor asignado al patrimonio aportado en la Segregación (así como en la Fusión y en la Escisión Total -tal y como se definen en el acuerdo Quinto anterior que también son objeto del referido informe-) es, por lo menos, igual al importe de los aumentos de capital más prima de asunción que se producen en las sociedades beneficiarias de cada una de las referidas operaciones (el "**Informe de Experto**"). El Informe de Experto ha sido insertado en la página web de Indra Sistemas (www.indracompany.com).

A estos efectos, se aprueban tanto el proyecto común de modificaciones estructurales (el "**Proyecto Común**"), suscrito en fecha 26 de abril de 2018 por todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en el mismo, como la operación de segregación, ajustándose estrictamente al mismo. El Proyecto Común se transcribe parcialmente a continuación a los efectos de cumplir con el artículo 228.1 del Reglamento del Registro Mercantil ("**RRM**"), expresando de esta manera las circunstancias necesarias previstas en dicho artículo, salvo por el contenido de sus anexos, debido a su extensión, y que se dan por reproducciones a los efectos oportunos:

1. "Identificación de las Sociedades que participan en la Segregación

1.1 Datos identificativos de la Sociedad Segregada:

*(i) Denominación: Indra Sistemas, S.A. (también denominada Indra Sistemas o la "**Sociedad Segregada**").*

(ii) Tipo Social: Sociedad Anónima.

(iii) Domicilio: Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid).

(iv) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 865, Folio 28, hoja M-11339.

1.2 Datos identificativos de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación:

(i) *Denominación: Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (también denominada Indra Soluciones TI o la "**Sociedad Beneficiaria de la Segregación**").*

(ii) *Tipo Social: Sociedad Limitada.*

(iii) *Domicilio: Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid).*

(iv) *Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37172, Folio 35, Hoja M-663401.*

1.3 *La Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria de la Segregación serán conjuntamente referidas como las "**Sociedades Participantes en la Segregación**".*

2. Balances de Segregación

2.1 *A los efectos previstos en el artículo 36 LME, los balances de segregación serán los siguientes:*

(i) *Sociedad Segregada: el balance cerrado a 31 de diciembre de 2017, el cual forma parte de las cuentas anuales que se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas de Indra Sistemas de 2018.*

(ii) *Sociedad Beneficiaria de la Segregación: el balance cerrado a 31 de marzo de 2018.*

2.2 *De conformidad con lo previsto en el artículo 37 LME, se hace constar que Indra Sistemas tiene la obligación de auditar sus cuentas anuales. Indra Soluciones TI no tiene la obligación de auditar sus cuentas anuales.*

3. Fecha de efectos contables de la Segregación

3.1 *La Segregación tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2018, conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad.*

4. Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital

4.1 *A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31, por remisión del artículo 74 LME, se hace constar que:*

(i) *No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en las Sociedades Participantes en la Segregación, por lo que la*

Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.

(ii) No existen en las Sociedades Participantes en la Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase.

5. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

5.1 Dado que la Sociedad Beneficiaria de la Segregación es una sociedad de responsabilidad limitada y, además, se halla íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52.1, 77 y 78 LME, la Segregación no requiere informe de experto independiente.

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, y tal y como se identifica en los apartados 4.2 (ii), 4.6 (ii) y 4.10 (ii) de la Sección I anterior, todas las sociedades participantes en este Proyecto Común de Modificaciones Estructurales y, en particular, las Sociedades Participantes en la Segregación han decidido solicitar al Registro Mercantil el nombramiento de un experto independiente a los efectos de emitir el correspondiente informe.

5.3 No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a los administradores de las Sociedades Participantes en la Segregación ni al experto independiente.

6. Modificaciones estatutarias

6.1 Por razón de la Segregación no será necesaria modificación alguna de los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación, salvo por lo que se refiere a la modificación del artículo relativo al capital social, que será objeto de modificación para adecuarse al aumento de capital a que se refiere el apartado 8 siguiente.

*6.2 En el **Anexo C** se adjuntan los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a los efectos de cumplir con lo previsto en la mención 8ª del artículo 31 LME. Dicho **Anexo C** contiene los estatutos sociales de Indra Soluciones TI resultantes tras la ejecución de la totalidad de las Modificaciones Estructurales. Es decir, recogiendo los sucesivos aumentos de capital a los que se refiere (i) el apartado 8 siguiente en el marco de la Segregación; (ii) el apartado 7 de la Sección III a continuación en el marco de la Fusión; y (iii) el apartado 9 de la Sección IV más adelante en el marco de la Escisión Total.*

7. Designación de los elementos del activo y pasivo que se transmiten a Indra Soluciones TI con ocasión de la Segregación

7.1 Los elementos patrimoniales de la Sociedad Segregada que, como unidad económica, se transmiten a la Sociedad Beneficiaria de la Segregación, son todos aquellos afectos, directa o indirectamente, al negocio de TI, integrado por las siguientes actividades:

(i) Oferta y comercialización de soluciones propias (entendidas como aquellas tecnologías y soluciones desarrolladas internamente por Indra Sistemas que, posteriormente, se comercializan a terceros) y de terceros (entendidas como aquellas tecnologías y soluciones desarrolladas por terceros que Indra Sistemas tiene capacidad de implantar y gestionar), incluyendo la división de consultoría de Indra Sistemas conocida como Minsait especializada en soluciones digitales para ayudar a los clientes a tener una posición favorable ante la transformación digital.

*(ii) Las actividades conocidas como Centro Desarrollo Global - Information Technology Outsourcing ("**CDG ITO**"), que engloban todo lo relativo al ámbito de la externalización de servicios de TI.*

*(iii) Las actividades conocidas como Centros de Desarrollo Global ("**CDG's**"), que son centros dedicados al desarrollo de software que realizan dicha actividad como un proceso industrial, definible, repetible y medible, en un entorno de alta productividad.*

*7.2 A efectos de lo dispuesto en el artículo 74 1º LME, la designación y reparto de dichos elementos patrimoniales, con los correspondientes elementos del activo y del pasivo, se incluye en el **Anexo A**.*

7.3 De este modo, Indra Soluciones TI se subrogará en la posición contractual de Indra Sistemas respecto de los contratos de los que ésta sea parte y que se encuentren afectos a la unidad económica objeto de la Segregación indicada en el anterior apartado 7.1.

8. Aumento de capital en Indra Soluciones TI

8.1 Como consecuencia de la Segregación se producirá una alteración en la composición del patrimonio de la Sociedad Segregada, la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 71 LME, recibirá las participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a cambio de la unidad económica segregada.

8.2 *A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de la unidad económica segregada, la Sociedad Beneficiaria de la Segregación ampliará su capital social, fijado en la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000.-€), hasta la cifra de NUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (9.003.000.-€), es decir, lo aumentará en la cuantía de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000.-€), para lo cual se crearán como representativas del indicado aumento de capital NUEVE MILLONES (9.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 3.001 al 9.003.000, ambos inclusive.*

8.3 *La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (317.912.394,49.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (326.912.394,49.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.*

8.4 *No procede entregar a la Sociedad Segregada complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.*

8.5 *Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente a la Sociedad Segregada, es decir, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Segregación en el Registro Mercantil de Madrid.*

9. Consecuencias de la Segregación sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa

9.1 *A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª LME, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por los órganos de administración de las Sociedades Participantes en la Segregación para afirmar que la Segregación no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide, tampoco, sobre la responsabilidad social de las Sociedades*

Participantes en la Segregación.

A. <u>Posibles consecuencias de la Segregación en relación con el empleo</u>

9.2 Conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Segregación es calificable como un supuesto de "sucesión de empresa". En este sentido, tras la citada Segregación, la Sociedad Beneficiaria de la Segregación se subrogará, sin solución de continuidad, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores de la Sociedad Segregada afectos a la unidad económica objeto de la Segregación.

9.3 Tal subrogación supondrá que a los referidos trabajadores les serán reconocidas y mantenidas sus actuales condiciones de trabajo, categoría profesional, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos. Asimismo, no se adoptarán medidas laborales respecto de dichos trabajadores como consecuencia de la Segregación.

B. <u>Eventual impacto de género en los órganos de administración</u>

9.4 No está previsto que, con ocasión de la Segregación, se produzcan cambios en la estructura de los órganos de administración de las Sociedades Participantes en la Segregación desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Segregación no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en las Sociedades Participantes en la Segregación.

C. Incidencia de la Segregación en la responsabilidad social de la empresa

9.5 No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social de la Sociedad Segregada ni de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación vaya a sufrir modificaciones de ningún tipo como consecuencia de la Segregación.

10. Régimen fiscal aplicable

10.1 Cumpliéndose en la presente Segregación los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social, a la presente Segregación le es de aplicación dicho régimen fiscal especial.

10.2 A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Beneficiaria de la Segregación comunicará la realización de la presente Segregación a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha Segregación haya sido inscrita en el Registro Mercantil."

Se hace constar que el Proyecto Común incluye también las operaciones de Fusión y Escisión Total referidas en el punto Quinto del Orden del día anterior, relativas a sociedades participadas directa e indirectamente por Indra Sistemas, S.A. Sin perjuicio de la aprobación de las referidas operaciones de Fusión y Escisión Total por los socios y accionistas únicos (según sea el caso) de cada una de las sociedades intervinientes en las mismas, se aprueba igualmente a los efectos oportunos la realización de las referidas operaciones de Fusión y Escisión Total.

Se hace constar que (i) la administración de la Sociedad Beneficiara, esto es, Indra Soluciones TI seguirá encomendada a los dos Administradores Solidarios que lo son a día de hoy; y (ii) la Sociedad Beneficiaria no tiene obligación de auditar sus cuentas.

(c) Régimen Fiscal

Según se indica en el Proyecto Común, cumpliéndose en la presente operación de segregación los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social, a la presente operación de segregación le es de aplicación dicho régimen fiscal especial. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad

Beneficiaria comunicará la realización de la presente operación de segregación a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha segregación haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

(d) Delegación de facultades en relación con la Segregación

Facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad (de forma individual o en coordinación, según su apreciación, con la otra sociedad participante en la segregación), pueda:

(i) informar a los trabajadores de la Sociedad sobre la segregación y, en general, cumplir con la Disposición Adicional Primera LME y los arts. 44 y 64 del Estatuto de los Trabajadores;

(ii) llevar a cabo cualesquiera actos o gestiones ante personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de cualquier nacionalidad (p.ej., el Registro Mercantil, el de la Propiedad o cualesquiera otros registros) que estime oportuno, tales como, por ejemplo:

- publicar el acuerdo de segregación, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 LME, una vez en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria tienen sus domicilios; y

- prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición o conseguir que se preste fianza solidaria por una entidad de crédito, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 LME.

(iii) tomar cualesquiera acuerdos y negociar y suscribir cualesquiera documentos públicos o privados, necesarios o convenientes según la ley aplicable para inscribir y, en general, ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, y cualesquiera hechos derivados de dichos acuerdos. Lo anterior incluye, a título enunciativo, comparecer ante fedatario público de su elección para otorgar la o las correspondientes escrituras, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso:

- aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el acta o actas cuyos acuerdos eleve a público;

- otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la segregación en el Registro Mercantil; o

- solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos relevantes, si el mismo no accediera a su inscripción total."

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las operaciones proyectadas se enmarcan en el proyecto de reorganización societaria prevista en el Plan Estratégico 2018-2020 consistente en la filialización en una sociedad independiente, participada al 100% por Indra, de todo el negocio de Tecnologías de la Información, que se somete a aprobación de la Junta bajo el punto quinto del Orden del día a los efectos de lo dispuesto en los artículos 160 f) y 511 bis 1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta reorganización implica distintas operaciones societarias, entre las que se encuentra la segregación la unidad económica de Indra Sistemas, S.A. formada por la parte del patrimonio que compone la unidad económica de Tecnologías de la Información a favor de su filial íntegramente participada Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., la cual se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto sexto del Orden del día.

A estos efectos, se aprueban tanto el proyecto común de modificaciones estructurales, suscrito en fecha 26 de abril de 2018 por todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en el mismo, como la operación de segregación, ajustándose estrictamente al mismo.

Tal y como se explica en el proyecto común de modificaciones estructurales, uno de los objetivos esenciales de Grupo Indra es la gestión eficiente y racional de sus negocios en la prestación de sus servicios. Por tanto, el objetivo de las operaciones recogidas en el proyecto común de modificaciones estructurales es racionalizar la estructura societaria relativa al negocio de Tecnologías de la Información de Indra, en particular, y del Grupo Indra, en general.

Este proyecto de reorganización societaria permitirá una gestión de riesgos, comercial y económico-financiera especializada de dicha unidad económica y generará numerosas ventajas, destacando un mayor enfoque de gestión y responsabilidad, una mayor agilidad y eficiencia al cliente, una mayor flexibilidad estratégica y sinergias de operaciones.

Asimismo, se propone el sometimiento de esta operación de segregación al régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Documentos adicionales: *Proyecto Común de Modificaciones Estructurales; Informe de Experto independiente sobre dicho Proyecto solicitado de forma voluntaria por las sociedades intervinientes; las cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios únicamente de Indra Sistemas, S.A., acompañado del informe de los auditores (sociedad a la que se exige legalmente el mismo), dado que Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. fue constituida el pasado 23 de enero de 2018; los balances de segregación de las sociedades participantes, junto con el informe de auditoría exigible de Indra Sistemas, S.A.; los estatutos vigentes de Indra Sistemas, S.A. e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. y la relación de sus administradores, indicando sus datos y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.*

f. Punto 7º del orden del día.- Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros aplicable para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2018-2020 de la Sociedad, que queda establecida en los términos que recoge el documento puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Política de Remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta mantiene la misma estructura, diseño y conceptos retributivos que la anterior, no introduciendo ningún cambio en la remuneración de los consejeros en su condición de tales, esto es por su pertenencia al Consejo y sus Comisiones.

Respecto a la remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas las modificaciones propuestas responden principalmente a la necesidad de adaptar la Política de Remuneraciones a la nueva estructura de gestión de la Compañía, consistente en la desaparición de la figura del consejero delegado y el nombramiento de dos nuevos consejeros ejecutivos directores generales de los negocios de TI y T&D respectivamente, que se someten a la aprobación de esta Junta en los puntos 4.4 y 4.5 del orden del día.

La nueva Política recoge asimismo la adaptación y concreción de los objetivos de la retribución variable de los consejeros ejecutivos y la reducción a un año de la duración del pacto de no concurrencia post-contractual del Presidente ejecutivo tal y como la Sociedad hizo público en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

El informe justificativo de dichas modificaciones adjunto facilita el detalle de los cambios incorporados

La Política de Remuneraciones propuesta sustituye y reemplaza a la aprobada por la Junta General ordinaria de accionistas de 29 de junio de 2017 y será de aplicación durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Documentación: *En cuanto a la Política de Remuneraciones que se somete a aprobación en este punto del orden del día se pone a disposición de los accionistas Documento de la Política e Informe específico elaborado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a estos efectos.*

g. Punto 8º del orden del día.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar el Informe Anual de Remuneraciones 2017, que fue formulado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su sesión de 19 de marzo de 2018.

Dicho Informe se somete a votación consultiva de la Junta General.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Este acuerdo se somete a votación de carácter consultivo a la Junta de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

El Informe Anual de Remuneraciones 2017 se ajusta plenamente al contenido y modelo oficial aprobado por la Circular de la CNMV 7/2015 y fue hecho público como hecho relevante el pasado 21 de marzo de 2018.

Documentación adicional: *el Informe Anual de Remuneraciones 2017. Asimismo se facilita el desglose de los objetivos de la Retribución Variable Anual 2018 específicos de los consejeros ejecutivos y su ponderación. La Política de Remuneraciones prevé que dicha información se facilite en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, pero no ha sido posible este año al no disponer de los datos en el momento de la publicación del mismo.*

h. Punto 9º del orden del día.- Autorización para la entrega de acciones a consejeros ejecutivos y altos directivos

PROPUESTA DE ACUERDO

"De conformidad con lo previsto en el artículo 219 la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la entrega de acciones de la Sociedad a favor de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos en concepto de Retribución a Medio Plazo y de Retribución Variable Anual, de conformidad con lo previsto en la Política de Remuneraciones que se somete a la aprobación de esta Junta en el punto 7º del Orden del Día así como en la Política de Remuneraciones aprobada para el período 2015-2017 en lo que se refiere a las acciones pendientes de entrega derivadas de la misma.

Las condiciones de la entrega de acciones son las siguientes:

- *Beneficiarios: los consejeros ejecutivos y los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.*

- *Número máximo de acciones:*

En cuanto a la Retribución a Medio Plazo será el que resulte de dividir el importe de 22.448m€ entre el precio medio de la acción en las 60 sesiones de Bolsa anteriores al 28 de junio de 2018, fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas.

En cuanto a la Retribución Variable Anual será, para cada ejercicio, el que resulte de dividir el importe de 7.262 m€ entre el precio medio de la acción en las 30 sesiones de Bolsa anteriores a la fecha de asignación de las acciones, realizada por el Consejo de Administración, durante el primer trimestre de cada ejercicio natural.

- *Plazo de duración:*

En cuanto a la Retribución a Medio Plazo, las acciones se asignarán en julio de 2018 y se entregarán en el primer trimestre de 2021, una vez el Consejo y la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo hayan llevado a cabo la evaluación del cumplimiento de los objetivos correspondientes a esta Retribución a Medio Plazo.

En cuanto a la Retribución Variable Anual, las acciones se asignan anualmente en el primer trimestre de cada ejercicio, una vez el Consejo y la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo hayan llevado a cabo la evaluación del cumplimiento de los objetivos correspondientes a la Retribución

Variable Anual. Las acciones asignadas se entregarán por terceras partes durante los tres siguientes ejercicios al de cada asignación.

- *Valor de las acciones que se toma como referencia: el precio de mercado de la acción.*

En cuanto a la Retribución a Medio Plazo será el precio medio de la acción en las 60 sesiones de Bolsa anteriores al 28 de junio de 2018, fecha de la Junta General de Accionistas.

En cuanto a la Retribución Variable Anual será en cada ejercicio el precio medio de la acción en las 30 sesiones de Bolsa anteriores a cada fecha asignación de las acciones.

- *Vigencia: la presente autorización tendrá vigencia hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2021, dejando sin efecto la acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2015 en su punto 11º del orden del día"*

A efectos informativos se hace constar que, antes de la votación de este acuerdo y una vez determinado el precio medio de la acción en la forma prevista en el primer párrafo del apartado "Número máximo de acciones", se informará a los accionistas del número máximo de acciones que se podrán entregar en aplicación de la Retribución a Medio Plazo, distinguiendo entre el número máximo que podrá corresponder a cada uno de los consejeros ejecutivos y el que se podrá entregar al resto de beneficiarios.

Se hará constar que dicho número máximo de acciones se corresponde con el supuesto de máximo sobrecumplimiento (133%) de los objetivos de la Retribución a Medio Plazo determinados en la Política de Remuneraciones.

A efectos también informativos se deja constancia de que la Junta General de Accionistas de 2015 aprobó la entrega a favor de consejeros ejecutivos y altos directivos de un máximo de 2.212.212 acciones (para un importe máximo de RMP de 22.100 m€) en aplicación de las condiciones de la Retribución a Medio Plazo 2015-2017. De dicho número máximo autorizado se entregaron finalmente 1.191.818 acciones.

Esta información se incluirá en el acta de la Junta y en el correspondiente hecho relevante que se publique.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Política de Remuneraciones de los consejeros vigente cuya modificación se somete a la aprobación de esta Junta en el punto Séptimo del Orden del Día contempla que:

La Retribución a Medio Plazo (2018-2020) (RMP) se percibe íntegramente en acciones de la Sociedad, cuyo número objetivo se calcula en el momento inicial de su

concertación, en función del precio medio de cotización en las 60 sesiones de Bolsa anteriores al 28 de junio de 2018, fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El número definitivo de acciones a entregar se determina al final del periodo de 3 años en función de la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos correspondientes a esta RMP que realicen el Consejo y la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo ("Performance Share Plan"). Dichos objetivos y métricas son los reflejados igualmente en la Política de Remuneraciones.

El cobro de un 30% de la Retribución Variable Anual (RVA) que resulte de la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos correspondientes a esta RVA que realicen el Consejo y la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo en cada ejercicio se difiere a lo largo de tres años por terceras partes y se percibe íntegramente en acciones de la Sociedad, cuyo número se fija -en función del precio medio de cotización en las treinta sesiones de Bolsa anteriores- en la fecha de devengo anual de la RVA.

Por ello se somete a aprobación de esta Junta las posibles entregas de acciones que resulten de la aplicación y ejecución del sistema retributivo contemplado en las Políticas de Remuneraciones a las que se ha hecho referencia.

i. <u>Punto 10º del orden del día</u>.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

PROPUESTA DE ACUERDO

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.